

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 217 - Letra:D

Córdoba, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente N° 0473-082868/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 129 de la Ley Impositiva N° 10.790 vigente para la anualidad 2022, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que preste el Estado Provincial y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos que, en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en dicha Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, - a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o del Poder Judicial-, los importes que retribuyan nuevos servicios en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación, y eliminar los importes de aquellas Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por los artículos 78, 79 y 80 de la referida Ley, se establecen los importes que deben abonarse para la anualidad 2022 en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal, respectivamente, todos organismos dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Que en el marco de la Ley N° 10.618 -Régimen de Simplificación y Modernización de la Administración-, la Secretaría de Ingresos Públicos, continúa avanzando con la incorporación de nuevos trámites digitales en su sitio web oficial y en la optimización de las herramientas digitales para tornar más eficiente la relación jurídica fisco- contribuyente.

Que en ese contexto, luego de las adecuaciones y rediseños en la estructura de atención al ciudadano así como en los sistemas, en esta oportunidad se estima conveniente la eliminación del costo de las Tasas Retributivas previstas para los servicios que prestan los citados organismos de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que tal finalidad coincide con los objetivos planteados por esta Administración Provincial de simplificar la gestión de trámites ante el Estado Provincial y la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Que obra visto bueno del Sr. Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 19/2022, lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Impositiva N° 10.790 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000219,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°

REDEFINIR sin cargo los valores de las Tasas Retributivas de Servicios previstas en los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Impositiva N° 10.790 para los servicios a cargo de la Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Artículo 2°

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE POR LIC.
OSVALDO GIORDANO MINISTRO DE
FINANZAS Fecha y hora: 30.08.2022
17:58:56